



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA
VÍA PÚBLICA, MEDIANTE INSTALACIÓN DE KIOSCO EN BARRIADA DE LA
PAZ, GRUPO SAN CRISTÓBAL**

OBJETO:

Art. 1.- El presente pliego de condiciones, tiene por objeto regular la concesión del uso privativo de la vía pública, en barriada de la Paz, calle Real junto Grupo San Cristóbal, mediante la instalación de kiosco de periódicos, libros, revistas, chucherías, flores, helados, juguetes, refrescos, pastelería y bollería en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario.

NATURALEZA JURIDICA:

Art. 2.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1.a) del RBCL.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Art. 3.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión con independencia de la regularización de las concesiones existentes actualmente, en precario, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

En función de los ingresos:

- Menor al salario mínimo interprofesional.... 2 puntos.
- Igual al salario mínimo interprofesional.....1'50 puntos
- Mayor al salario mínimo interprofesional.... 1 punto

En función de las cargas familiares:

- Por cada hijo menor de 18 años sin ingresos.....0'5 puntos
- Por cada hijo imposibilitado con carácter permanente por enfermedad, accidente o minusvalía... 1 punto
- Cabeza de familia monoparental... 1 punto

En función del trabajo:

- Por estar en paro..... 2 puntos

Padecimiento de cualquier tipo de minusvalía que deberán acreditar documentalmente y capacidad para el desempeño de las funciones requeridas para tal fin..... 2 puntos.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Art. 4º.- Podrá participar en el concurso cualquier persona física que tenga plena capacidad de obrar, no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el art. 71 LCAP.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Art. 5º.- La concesión se otorga por el plazo de cinco años a partir del acto de formalización de la concesión, prorrogables, previa petición de los concesionarios, sin se dan las circunstancias que han servido para su concesión.

A la finalización de la concesión y/o prórroga, revertirá el kiosco al Ayuntamiento, tanto si se ha reconstruido de obra o como si se trata de instalación desmontable. En ambos supuestos el plazo será de un mes.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización y a reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:

Art. 6º. La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro de Entrada de Documentos o en la plataforma de contratación del Estado, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación en el Tabón de edictos del Ayuntamiento y Plataforma de contratación del Estado, en sobre/archivo cerrado que contendrá la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS".

El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del licitador
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad según el art. 71 LCAP
- Poder notarial acreditativo de la representación del ofertante que no actuase en nombre propio debidamente bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 150 euros.
- Aceptación plena del presente pliego de condiciones y cuantas obligaciones que del mismo se deriven.
- Memoria justificativa y circunstancias personales, familiares y laborales y datos que estime de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos.
- Declaración Censal de alta en las actividades ante la Agencia Tributaria

NÚMERO DE CONCESIONES:

Art. 7º.-Cada familia podrá optar únicamente a la concesión de un kiosco.

GARANTÍA PROVISIONAL:

Art. 8º.- La garantía provisional, que será prestada por el licitador, queda establecida en la cantidad de 150 euros, de acuerdo con el art. 91.c) RBCL.

APERTURA DE PLICAS:

Art. 9º.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

18240 PINOS PUENTE (Granada)

subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Art. 10º.- Efectuada la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que el plazo de 15 días, a partir de la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y abono de la tasa por ocupación del dominio público. Asimismo se le citará para que en el mismo día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la LCAP.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá a la vista de la propuesta de la mesa de contratación.

GARANTÍA DEFINITIVA

Art. 11º.- La garantía definitiva, que deberá constituir el que resulte adjudicatario, se fija en 250 euros.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

Art. 12º.- Serán deberes del concesionario:

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que le fuere concedida, no pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con las autorizadas.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee el kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- No instalar en el kiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.
- Al tratarse de concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros, a excepción de hijo/a que reúna las mismas condiciones.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destine el kiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta el primer grado de consanguinidad, en caso de enfermedad del concesionario y no formen parte de otra unidad familiar, no pudiendo tener empleados.
- Sufragar directamente los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Tener abierto al público el kiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones.
- Declaración censal de esta actividad ante la Agencia Tributaria, así como atender los impuestos y tasas que correspondan, los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los concesionarios tendrán expuestos siempre en el quiosco, y en sitio visible, el documento de autorización municipal.
- Queda prohibido exponer género fuera del recinto del kiosco excepto en las paredes del mismo.
- Queda prohibido la realización por el concesionario de obras o mejoras en el kiosco, salvo autorización municipal (en el caso de kioscos construidos de obra).

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS:

Art. 13º.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El horario de cierre del kiosco será, por asimilación a lo dispuesto por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CANON:

Art. 14º.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa por utilización privativa de la vía pública por medio de Kioscos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal vigente al respecto.

REVERSIÓN:

Art. 15º.- Al término del plazo de la concesión y en su caso prórroga/s revertirá al Ayuntamiento el kiosco. Este deberá encontrarse en buen estado de conservación. No se admite ningún tipo de transacción del kiosco entre particulares.

RELACIONES CON PROVEEDORES:

Art. 16º.- El ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros ni robos que se puedan cometer en los kioscos.

RESCATE:

Art. 17º.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Art. 18º.- La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo
- Por renuncia del concesionario
- Por cese de las condiciones personales y socio-económicas que motivaron la concesión
- Por sanción
- Por desafectación del bien
- Por revocación de la concesión
- Por resolución judicial

RÉGIMEN JURÍDICO.-

Art. 19º.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril, RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás normativa que le sea de aplicación.

JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Art. 20º.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1 de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

TERCERO: *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones para la contratación de LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE INSTALACIÓN DE KIOSCO EN BARRIADA DE LA PAZ, GRUPO SAN CRISTÓBAL

2º.- Efectuar convocatoria pública en plataforma de contratación del Estado y Tablón, concediendo un plazo de 15 días para presentar solicitudes (dado que este tipo de contrato va dirigido a población en riesgo de exclusión, se admiten solicitudes en registro y en plataforma de contratación del Estado).